

**CÓDIGO DE CONDUCTA PARA INVERSIONES
TEMPORALES DE LA FUNDACIÓN BBVA PARA LAS
MICROFINANZAS**

INTRODUCCIÓN

La Disposición Adicional Tercera de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, con el fin de reforzar la transparencia en el ámbito de las fundaciones y demás entidades sin ánimo de lucro, encomendó a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, al Banco de España y al Ministerio de Economía, para que, cada uno en el ámbito de su supervisión, aprobaran códigos de conducta en los que se incluyesen las reglas y principios específicos a los que deberán ajustarse las inversiones financieras temporales.

En desarrollo de este mandato, el 20 de noviembre de 2003, el Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de valores, adoptó un acuerdo por el que se aprobó el contenido mínimo del Código de Conducta para las Fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro.

Así mismo, la resolución de 19 de noviembre de 2003 del Consejo de Gobierno del Banco de España establece que el Código de Conducta de las entidades sin ánimo de lucro para la realización de inversiones temporales en el ámbito del mercado de valores, aprobado por el Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, con fecha 20 de noviembre de 2003, y al que hace referencia el párrafo anterior, sea de aplicación en sus mismos términos a las inversiones financieras temporales de las entidades sin ánimo de lucro en forma de depósito, préstamo, cesión temporal de activos financieros u otras análogas que lleven aparejada la obligación de su restitución y que no estén sujetas a las normas de ordenación y disciplina del mercado de valores.

El presente documento viene a dar cumplimiento a estas obligaciones legislativas y establece principios de actuación y criterios de selección de las inversiones financieras de la Fundación BBVA para las Microfinanzas (FMBBVA).

Artículo 1.- AMBITO DE APLICACIÓN

El presente Código de Conducta se aplicará a las inversiones temporales en valores mobiliarios e instrumentos financieros que estén bajo el ámbito de supervisión de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, de modo especial, acciones, valores de renta fija, participaciones en instituciones de inversión colectiva (fondos de inversión), depósitos, préstamos, cesión temporal de activos financieros u otras análogas que lleven aparejada la obligación de restitución (imposiciones a plazo).

El cumplimiento de las disposiciones de este Código de Conducta se entienden sin perjuicio de las obligaciones de control de la gestión económica que corresponda al Protectorado en virtud del artículo 25 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones o norma que la sustituya.

Artículo 2.- DEFINICIONES

A los efectos de este Código de Conducta se entenderá por:

- *Inversiones temporales*, aquellas que tengan tal condición conforme al Plan General de Contabilidad, aprobado por Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, siempre que se trate de inversiones en activos de vencimiento no superior a un año, así como aquellos activos a mayor plazo que se adquieran o mantengan con la finalidad de beneficiarse a corto plazo de las variaciones de sus precios.
- *Valores Mobiliarios e Instrumentos Financieros*, los comprendidos en el artículo 2 de la ley del Mercado de Valores, así como las participaciones en Instituciones de inversión colectiva.

Artículo 3.- PRINCIPIOS RECTORES PARA LA SELECCIÓN Y GESTIÓN DE LAS INVERSIONES TEMPORALES

El principio fundamental que guiará la inversión de los recursos será el de Prudencia, en orden a preservar el patrimonio de la FMBBVA frente a los riesgos de cambio o de mercado.

Para la selección de las inversiones financieras temporales, se valorará en todos los casos los siguientes criterios:

- Seguridad: implica valorar la recuperación de la inversión a su vencimiento, así como la realización de inversiones en instrumentos financieros garantizados.
- Liquidez: supone valorar la capacidad de transformar los activos financieros en dinero, sin pagar por ello un coste significativo o experimentar una pérdida de capital, atendiendo a las circunstancias del mercado en cada momento. Con el objeto de preservar la liquidez, las inversiones temporales se efectuarán en valores o instrumentos financieros negociados en mercados secundarios oficiales.
- Rentabilidad: implica relacionar el coste de la inversión con los beneficios generados por la misma.
- Diversificación: se distribuirán las inversiones entre varias entidades emisoras y entre instrumentos financieros o activos de distinta naturaleza. En cualquier caso se elegirán siempre activos que ofrezcan la mayor seguridad y liquidez.
- No especulación: implica que en todo momento se evitará la realización de operaciones que respondan a un uso meramente especulativo de los recursos financieros, por lo que deberán ser objeto de especial explicación la realización de las siguientes operaciones:
 - Ventas de valores tomados en préstamo al efecto
 - Operaciones intradía
 - Operaciones en mercados de futuros y opciones
 - Cualesquiera otras de naturaleza análoga

Artículo 4.- TRANSPARENCIA INFORMATIVA

La FMBBVA, con la rendición de cuentas anuales, elaborará un Informe anual de seguimiento del grado de cumplimiento de este Código de Conducta, en el que se informará con transparencia y claridad de las operaciones realizadas en el ejercicio, a las que le resulte de aplicación.

En particular, se hará referencia a los sistemas de selección y gestión de las inversiones, así como el detalle de las operaciones en que se haya separado de las recomendaciones contenidas en este Código, explicando las razones que lo justifiquen.

El presente Código de Conducta será publicado en la página web de la FMBBVA.

Artículo 5.- ENTRADA EN VIGOR

Desde su constitución, para la realización de inversiones financieras a corto plazo, la FMBBVA aplica los principios y directrices contenidas en este Código de Conducta mediante la inclusión del correspondiente informe en las Cuentas Anuales de cada ejercicio económico, valorándose la liquidez, seguridad y rentabilidad de dichas inversiones y atendiendo a las condiciones de mercado en el momento de la contratación.